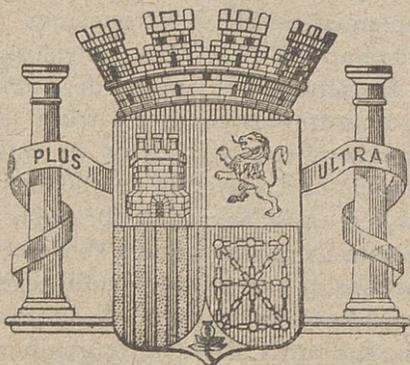


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|---|-------------|
| Año | 40 pesetas. |
| Semestre | 25 — |
| Trimestre | 15 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.600

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmos. Sres.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 29 de Enero último por el Director gerente del Banco de Crédito Local de España, en súplica de que sean aclaradas las dudas que le ofrece la aplicación de determinados preceptos de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, relativos al referéndum, y que son los siguientes:

Primero. Modo de computar el plazo establecido en el artículo 92 de la ley Municipal para la petición de referéndum por los electores.

Segundo. Procedimiento para llevar a cabo el referéndum obligatorio regulado por el artículo 95 de la ley Municipal, que ofrece los siguientes aspectos:

a) Medio de dar publicidad en forma reglamentaria al acuerdo que ha de someterse a referéndum.

b) Modo de fijar el comienzo del plazo para obtener el equivalente al segundo domingo siguiente a la antevotación señalado en el artículo 93 de la Ley.

c) Modo de publicarse la convocatoria de la votación; y

d) Si las cláusulas de un contrato a otorgar por la Corpora-

ción, que debe ser sometido previamente a referéndum, han de publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* o en la forma que se establezca al aclarar el apartado a) de este mismo número.

Este Ministerio acuerda que, provisionalmente e interin se publiquen los Reglamentos para la aplicación de la ley Municipal, se tendrán en cuenta las siguientes reglas acerca del particular:

Primero. Para la petición de referéndum por los electores se presentará instancia motivada en la Secretaria municipal dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de la adopción del acuerdo.

Segundo. El procedimiento para llevar a cabo el referéndum obligatorio regulado por el artículo 95 de la ley Municipal será el siguiente:

A) El acuerdo que haya de someterse a referéndum deberá ser publicado íntegramente, con copia literal en su caso de las condiciones del contrato, en el *Boletín Oficial* de la provincia, extractado en dos periódicos de la localidad y en los sitios y por los medios acostumbrados.

B) La votación se verificará precisamente en el segundo domingo siguiente al día en que se publique el acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

C) La convocatoria de la votación habrá de hacerse simultáneamente con la publicación de la adopción del acuerdo; y

D) Las cláusulas del contrato a otorgar por la Corporación deben publicarse al propio tiempo

que las condiciones del mismo y tal como establece el apartado a) de este número.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, a sus efectos, debiéndose insertar la presente Orden en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias para general conocimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936. — *Amós Salvador*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.586

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en cuadras y corrales de doña Josefa Cruzado, vecina de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Enero último («Bo-

letín Oficial» del día 11 de dicho mes).

Valladolid, 19 de Marzo 1936.
El Gobernador civil,
Mariano Campos Torregrosa

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo constantes los escritos que se presentan en este Gobierno sin estar debidamente reintegrados, se hace público para general conocimiento que éstos quedarán sin curso hasta que se les ponga la póliza correspondiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 21 de Marzo de 1936.
El Gobernador civil,
Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.558

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente a las semanas 22-29 de Febrero y 1-7 de Marzo de 1936

De nuevo surge un recrudecimiento gripal, tanto en la capital como en la provincia, sin que por ello haya aumentado su gravedad; de este proceso se inscriben 387 casos en los pueblos, con 3 defunciones y 61 en la capital, que no produjeron ninguna baja. La coqueluche también aumentó su índice de morbilidad, dando 60 casos en la provincia, con un

muerto y 27 en la ciudad, con otro. El sarampión registra casi las mismas cifras que el parte anterior: 64 en los pueblos y 18 en la capital, con un muerto en los primeros. La escarlatina anota 21 casos en la provincia, con una baja y tan sólo dos inscripciones en Valladolid. Por difteria se registran 9 atacados, con dos muertos en los pueblos, habiéndose hecho vacunación en los receptivos, especialmente en la población escolar de las zonas correspondientes. De varicela, se han visto 8 casos en la provincia y 5 en Valladolid, formas atenuadas.

Los procesos del grupo colitífus, inscriben 3 invasiones en Cannillas de Esgueva y una en Sardón de Duero, producidas, probablemente, por portadores, pues las aguas de abastecimiento no han acusado ningún índice de contaminación.

El enfermo que se inscribió en Mota del Marqués, en la declaración anterior, sigue un curso favorable. En la capital se han observado también 3 casos de fiebre tifoidea, sin ninguna comunidad de origen atribuibles a contagios accidentales, probablemente por portadores, ya que las aguas, tanto del canal del Duero, como del caño Argales, no acusan la menor variante en su composición normal.

La septicemia puerperal, da 2 casos en los pueblos, actualmente en evolución. Y, por fin, de tuberculosis se registran 5 invasiones en la capital, con dos muertos, correspondientes a enfermos anotados en partes anteriores.

Tal es el balance sanitario del período que se examina, que puede resumirse, en una pequeña exaltación de la virulencia de los gérmenes responsables de los procesos registrados y un pequeño aumento general de la morbilidad.

Valladolid, 16 de Marzo de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.556

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 382.084,56 pesetas y con cargo al sobrante que resultó en la liqui-

dación del ejercicio anterior mediante el oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente y en su virtud se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.610

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 7 de Marzo de 1936, los pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar en pública subasta el derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público en todos los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés, bares, restaurantes y establecimiento análogos, por un período de tiempo de cinco años, que empezarán a regir el día 1 de Julio próximo y terminará a las doce de la noche del día 30 de Junio de 1941, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, a fin de que en el término de tres días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.621

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones obratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: canalones, vigilancia de establecimientos, pasos de ca-

rruajes, escaparates, anuncios, depósitos de ganados, y toldos marquesinas y miradores, quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose, a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.618

Berrueces

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1935 y atrasos anteriores, así como el desgrane y sus atrasos, se llevará a efecto por el recaudador municipal de esta villa don José María Frómesta, durante los días 26 y 27 del actual y en las horas de diez a trece y de quince a diecisiete, respectivamente, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de dicho reparto.

Berrueces, 16 de Marzo de 1936. El Alcalde, *Gonzalo Brezmes*.

Núm. 1.594

Cubillas de Santa Marta

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Emilio del Val*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Padilla de Duero.

Santovenia de Pisuerga.

Núm. 1.615

Gatón de Campos

Hallándose vacante la plaza de recaudador de exacciones municipales de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó, por unanimidad, anunciarla por ocho días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en papel de la 8.ª clase, durante dicho plazo, a partir de esta fecha, en la Secretaría municipal y horas de oficina; siendo condición indispensable del agraciado la de prestar garantía suficiente, a juicio del Ayuntamiento, para responder de su gestión.

También será obligación del mismo, entregar el importe del total cargo que se le haga, deducido el premio de cobranza, dentro del tercer día, siguiente a la terminación del plazo voluntario de cobranza señalado por la Corporación.

Como premio de recaudación se le abonará el 4 por 100 en concepto de cobranza y partidas fallidas, de las cuales responderá.

Gatón de Campos, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Emiliano Valverde*.

Núm. 1.631

La Seca

Don Mariano Estébanez Labajo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores, que figu-

ran en la lista para la designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta, pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 26 de los corrientes, a la hora de las once de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona, con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 20 de Marzo de 1936. Mariano Estébanez.

Núm. 1.632

La Seca

Don Cirilo Estébanez Labajo, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, de esta única parroquia.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de vocales electos de esta parroquia superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta, pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 26 de los corrientes, y hora de las once y treinta de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 20 de Marzo de 1936. Cirilo Estébanez.

Núm. 1.591

La Unión de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

La Unión de Campos, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Calixto Paniagua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.605

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que por don José López Rozas, industrial, vecino de Peñafiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de 26 de Noviembre de 1935, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución por la que se le impone por la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñafiel, una multa de 747 pesetas 50 céntimos, y 149 pesetas 50 céntimos, los derechos de defraudación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de dieciocho del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.554

MADRID.—JUZGADO NÚM. 8

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las providencias que se insertan a continuación.

«Providencia: Juez señor Lescure.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Santos de Gandarillas Estrada, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se

practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.

A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón, domiciliado en Valladolid, calle de las Angustias, número 74, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda, por razón de un préstamo que referida entidad le hizo, vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1933 y 1934 y 30 de Junio de 1935, importante, cada uno de esos semestres, la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 y en el Real decreto de 4 de Agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de Valladolid. Y al otrosí expídase a esta parte, en momento oportuno, el testimonio que interesa.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Gustavo Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.»

«Providencia: Juez señor Lescure.—Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de 19 de Noviembre último a don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón; entendiéndolo, mediante a haber fallecido, con sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio actual desconoce el Banco Hipotecario de España, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, de este Juzgado y del de igual clase de Valladolid, y se insertarán en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, librándose, para ello, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de dicha capital.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante

mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, al objeto de que sirva de requerimiento, en forma, a los herederos o causahabientes de don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.

160

Juzgados municipales

Núm. 1.619

VALBUENA DE DUERO

Don Julio Medrano Martín, Juez municipal de esta villa de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago a doña Petra Moro González de la cantidad de mil pesetas y las costas causadas, y que se causen por virtud del juicio verbal seguido contra Josefa Pérez Martín, los bienes que a ésta la fueron embargados y que son los siguientes:

Un pajar situado en el casco de Valbuena y su calle de Olleros, número diez, de una superficie de quince y medio metros cuadrados; linda por derecha, entrando en él, Asterio Niño; por izquierda, Abilio Yáñez; espalda, Santiago Moro, y por frente, la calle de Olleros; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Un majuelo situado en este término y pago del Vado, de doce áreas y veintiuna centiáreas; linda al Oriente, Felicitas de la Cal; Mediodía, camino; Poniente, Cándido Pérez, y Norte, doña Elvira Torre; valorado en cien pesetas.

Otro en el mismo pago que el anterior, de tres áreas y cinco centiáreas; linda al Oriente, Francisco Nieto; Mediodía, Julián Martín; Poniente y Norte, Santiago Moro; valorado en ciento cincuenta pesetas.

Otro en Salgüero, de doce áreas y veinticinco centiáreas; linda al Oriente, Segundo Nieto; Mediodía, Cándido Pérez; Poniente, José Martín, y Norte, Santiago Moro; valorado en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Otro en San Cristóbal, de doce áreas y veintidós centiáreas; linda al Oriente, León Martín; Mediodía, senda del pago; Poniente, herederos de Prisco Pinilla, y Norte, Mateo Nieto; valorado en cien pesetas.

Una tierra al Olmo de Vaca,

de dieciocho áreas y treinta y tres centiáreas; linda al Oriente, Víctor Frutos; Mediodía, León Martín; Poniente, Esteban Martín, y Norte, camino; valorada en doscientas pesetas.

Otra en la Lombana, de seis áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, Julián Martín; Mediodía, Gerardo González; Poniente, Eugenio Martín, y Norte, Elvira Torres; valorada en cien pesetas.

Otra en los Costelludos, de treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, Ángel Díez; Mediodía, Santiago Moro; Poniente, Quirino Nieto, y Norte, Ramón Nieto; valorada en trescientas pesetas.

Otra en Valdecarros, de doce áreas y veinticinco centiáreas; linda al Oriente, camino; Mediodía, carretera; Poniente, Hipólito Moro, y Norte, herederos de Eulogio González; valorada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día seis de Abril próximo, a las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes objeto de la misma, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que han sido tasados.

Las fincas embargadas carecen de título de propiedad, existiendo en el expediente una nota del Registro de la Propiedad del partido, por la que se demuestra, que referidas fincas, no figuran inscritas a nombre de persona alguna; por cuya razón, el comprador o compradores deberán conformarse con el certificado del acta de remate, el cual podrá ceder a un tercero.

Si no hubiese proposiciones para la compra de todas las fincas en conjunto, se abrirá en el mismo acto, subasta para la venta finca por finca.

Valbuena de Duero, a 13 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Julio Medrano.—El Secretario, Eustaquio Soladana.

161

Núm. 1.623

ARROYO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de arancel les correspondan.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el

plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia, del distrito de la Plaza, de Valladolid, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Arroyo, 19 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Lorenzo Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.625

Parque de Intendencia de la 7.^a División

ANUNCIO

Para la adquisición de los artículos que se expresan a continuación y que precisa adquirir este Parque, se admiten muestras y ofertas con arreglo a las indicaciones que se expresan:

Artículos a comprar

Harina de 1.^a, 280 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 531 quintales métricos.

Trigo, 340 quintales métricos.
Cebada, 1.301 quintales métricos.

Paja pienso suelta, 1.750 quintales métricos.

Paja empacada, 750 quintales métricos.

Estas cantidades son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer, si lo estima oportuno, la Superioridad.

Las personas que deseen hacer ofertas, pueden presentar las proposiciones y muestras de los artículos ofrecidos en el citado Parque, calle Encarnación, a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de diez a trece, hasta una hora antes de la reunión de la Junta, que lo efectuará a las doce horas del día 8 del próximo mes de Abril; se exceptúan las muestras de harina, cuyo plazo de admisión termina cinco días antes de la citada reunión, con el fin de efectuar los análisis necesarios.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Jefatura del Detall de este Parque, en las mismas horas y días fijados para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados dirigidos al Director del Parque, indicando al dorso: «Contiene proposición para la compra de artículos», de la que el Parque cederá recibo, así como de las muestras que se presenten.

Valladolid, 20 de Marzo de 1936.—El Teniente Coronel Director, Rafael Cordón.

162

Núm. 1.627

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Sal, 18 quintales métricos.

Leña ranchos, 806 quintales métricos.

Leña hornos, 529 quintales métricos.

Carbón de cok, 118 quintales métricos.

Bombillas: de 15 bujías, 126; de 25 bujías, 63; de 40 bujías, 41, y de 100 bujías, 5.

Para los distintos Cuerpos de la División Cámaras y cubiertas.

No se puede precisar el número de estos efectos; sin embargo, se admiten ofertas de las dimensiones y características corrientes para las necesidades de los Cuerpos en la División, durante el mes de Mayo.

Para los Cantones, en el mes de Junio

CÁCERES

Raciones de pan, 30.484; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.678; raciones de paja, 3.678; leña para ranchos, 305 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.645; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 1.936; raciones de paja, 1.936; leña para ranchos, 107 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 40.065; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 6.097; raciones de paja, 6.097; leña para ranchos, 401 quintales métricos; paja de relleno, 38 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Raciones de pan, 30.484; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.678; raciones de paja, 3.678; leña para ranchos, 305 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 25.162; raciones de cebada, 2.900; raciones de cebada y trigo, 17.420; raciones de paja, 17.420; leña para ranchos, 252 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 15.484; raciones de cebada, 10; raciones de cebada y trigo, 291; raciones de paja, 291; leña para ranchos, 155 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.210; raciones de cebada, 5; raciones de cebada y trigo, 9; raciones de paja, 9; leña para ranchos, 12 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 11 de Abril, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña en los Cantones, harán constar en sus proposiciones que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario. A este fin, indicarán precio por quintal métrico.

Los de pienso deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados por el Estado.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquirir son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la Superioridad, si lo estima oportuno.

Valladolid, 20 de Marzo de 1936.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

163

Imprenta de la Diputación provincial